



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041-2022-A-MDP.

Poroy, 02 de marzo del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

El Informe N° 021-2022-MDP/GDEGA-CALO de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, donde solicita la Conformación de Comisión de Evaluación para La Adjudicación de Puestos de Venta por Arrendamiento del Mercado del Distrito de Poroy, y;

CONSIDERANDO:

Que, a respecto, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad en armonía con las políticas y planes, nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la norma precisa que las municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la autonomía municipal consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, esto significa la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse) dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos dentro de su organización interna;

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde resuelve asuntos administrativos a su cargo a través de Resoluciones de Alcaldía;

Que, de conformidad con los artículos 38°, 39° 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros y con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las municipalidades distritales tienen la función de velar por el adecuado cumplimiento de las normas técnicas y municipales que dicte la municipalidad provincial sobre la organización y funcionamiento de los mercados mayoristas o minoristas que se encuentren en su jurisdicción. Además, la municipalidad distrital debe realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios. Le corresponde a la municipalidad distrital promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos, camales, silos, terminales pesqueros y locales similares. Además, le corresponde a la municipalidad distrital promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, así como apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que, mediante Informe N° 021-2022-MDP/GDEGA-CALO de fecha 22 de febrero del 2022, el Ing. Carlos Alberto Luna Ortiz Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la municipalidad solicita la Conformación de Comisión de Evaluación para la Adjudicación de Puestos de Venta por Arrendamiento del Mercado del Distrito de Poroy;

Que, tras la ejecución del Componente 01: Suficiente Implementación para la Promoción de los productos agrícolas, pecuarios y artesanales del PIP: Mejoramiento de la Promoción de Productos Agropecuarios y Artesanales del distrito de Poroy, Provincia de Cusco, a la fecha existe la necesidad de conformar una Comisión encargada de evaluar la presentación y cumplimiento de los requisitos para la adjudicación de puestos de venta por arrendamiento del mercado de Poroy;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y con proveído de la Gerencia Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISIÓN EVALUADORA DE LA PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA POR ARRENDAMIENTO DEL MERCADO DEL DISTRITO DE POROY, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Presidente:** Ing. Carlos Alberto Luna Ortiz
Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
- Miembro 01:** Lic Sandra Ayma Cruz
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social
- Miembro 02:** Lic Margod Pagan Cuenca
Responsable de la Oficina de Rentas
- Miembro 03:** Abg. Hugo Sierra Valdivia
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Miembro 04:** Sr. Félix Turpo Illatenco
Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo a las personas designadas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Tóccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE